



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 342 -2020-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 08 SEP. 2020

VISTO:

El Memorándum N° 861-2020-GRAP/11/GRDS de fecha 24/08/2020, el Memorándum N° 01125-2020-GRAP/06/GG de fecha 11/08/2020, el Informe N°148-2020-GRAP/11/GRDS de fecha 10/08/2020, el Acta de Reunión del Comando de Operaciones Regional Covid-19-APURIMAC de fecha 11/08/2020, la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2020-GR-APURIMAC/GR de fecha 24/07/2020, y demás antecedentes documentales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...), siendo la atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma constitucional, que indica: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia". Bajo ese contexto; la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, entonces la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley y este derecho es de carácter irrenunciable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud ha creado el Comando de Operaciones de carácter temporal dependiente del Ministerio de Salud con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos de COVID-19;

Que, en fecha 08/04/2020 el Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución Ejecutiva Regional N°158-2020-GR-PAUIRMAC/GR; mediante el cual resuelve **APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO** denominado: "**COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 APURÍMAC**", el mismo que tendrá como objeto implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel de la región de los casos de coronavirus (COVID-19);

Que, en fecha 24/04/2020 Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución Ejecutiva Regional N°266-2020-GR-PAUIRMAC/GR; mediante el cual resuelve, entre otros, **RECONFORMAR** el **GRUPO DE TRABAJO** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°158-2020-GR-PAUIRMAC/GR de fecha 08/04/2020 del denominado "**COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 APURÍMAC**"; a representantes de diversas instituciones del ámbito regional;

Que, de conformidad al artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Aprobado por decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna deben orientarse a la eficacia y eficiencia de los servicios y fines de las entidades.

Que, en fecha 06/08/2020 se reunieron en el Auditorio Micaela Bastidas del Gobierno Regional de Apurímac, los integrantes del Comando de Operaciones Regional COVID-19 Apurímac, convocados por el presidente del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



comando; los mismos que llegaron a diversos acuerdos los cuales se plasmaron en el acta correspondiente; acta que señala en su acuerdo Primero: la DIRESA deberá realizar la integración del Gerente de Planificación del GORE como miembro del comando conjuntamente con los alcaldes Provinciales;

Qué; en fecha 10/08/2020 la Gerencia Regional de Desarrollo Social emite el Informe N° 148-2020-GRAP/11/GRDS/SGPS, mediante el cual, luego del análisis realizado concluye señalando que: en cumplimiento al acuerdo sostenido en la reunión de fecha 06/08/2020, se requiere la integración del Gerente de Planeamiento y acondicionamiento territorial del GORE, conjuntamente con el alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y Abancay;

Qué; en fecha 24/08/2020 la Gerencia Regional de Desarrollo Social emite el Memorándum N° 816-2020-GRAP/11/GRDS/SGPS, mediante el cual, luego del análisis realizado concluye señalando que: en cumplimiento al acuerdo sostenido en la reunión de fecha 11/08/2020, se requiere integrar a la prefecta Regional de Apurímac;

Que, en fecha 11/08/2020, la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 01125-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite la documentación sobre solicitud de ampliación de integrantes del comando COVID-19, a fin de evaluar, emitir opinión, recomendaciones y de encontrarlo favorable la emisión del acto resolutivo respectivo, en el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; así como la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del 2018 y la Ley N°30305;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR al GRUPO DE TRABAJO denominado: “COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID – 19 - APURIMAC”; a los siguientes MIEMBROS:

1. PREFECTA REGIONAL DE APURÍMAC.
2. SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL - GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
3. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.
4. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente a la Gerencia General Regional, al Presidente del Grupo de Trabajo y a los interesados, para su conocimiento y acciones conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BALTÁZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR.
MPG/Dir. DRAJ.
IAZV/Abog.

